

22703 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 577/1975, promovido por don Bernardo Feijoo y Montes, contra resolución de este Registro de 29 de abril de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 577/1975, interpuesto por don Bernardo Feijoo y Montes, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 29 de abril de 1974, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijoo Montes, en nombre y representación de "S. A. Saba", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro y la desestimación presunta del recurso de reposición, que denegaron la inscripción del modelo de utilidad número ciento cuarenta y seis mil seiscientos veinticinco, referente a "un dispositivo de núcleo absorbente en forma de almohadilla", declaramos la nulidad de dichos acuerdos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho del recurrente a que le sea otorgada la inscripción del modelo de utilidad mas arriba citado. Sin hacer condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22704 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 380/1973, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Registro de 8 de marzo de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 380/1973, interpuesto por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de marzo de 1972, se ha dictado con fecha 24 de mayo de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun en nombre de "Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vorwals Meister Lucius & Bruning", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos denegatorio de la patente de invención número trescientos setenta y tres mil ciento noventa y ocho, por estar dicha resolución ajustada a derecho; sin declaración especial de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22705 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 371/1973, promovido por don Martín Celis Vives, contra resolución de este Registro de 7 de junio de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 371/1973, interpuesto por don Martín Celis Vives, contra resolución del

Registro de la Propiedad Industrial de 7 de junio de 1972, se ha dictado con fecha 19 de diciembre de 1974, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso interpuesto por la representación legal de don Martín Celis Vives, contra las resoluciones a que se refiere el encabezamiento de esta sentencia, debemos confirmar y confirmamos las mismas por estar ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22706 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 392/1975, promovido por «Azulejo Español, S. L.», contra resolución de este Registro de 19 de abril de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 392/1975, interpuesto por «Azulejo Español, S. L.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1974, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Mercantil "Azulejo Español, Sociedad Limitada" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, así como frente a la desestimación del recurso de reposición contra la anterior resolución interpuesto, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos de:

Anular y anulamos tales resoluciones, por no ser conformes a derecho.

Declarar y declaramos procedente la concesión a la recurrente del solicitado registro del dibujo industrial doce mil trescientos doce, modelo B, aplicable a la ornamentación de azulejos.

Sin hacer especial imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22707 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 408/1975, promovido por don José María Jorba Puig-Subirá, contra resolución de este Registro de 25 de octubre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 408/1975, interpuesto por don José María Jorba Puig-Subirá, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de octubre de 1973, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1978, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Jorba Puig-Subirá contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial